

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN LEYVA MENDIVIL, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, ING. SERGIO CORDOVA MURRIETA COMO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGARHPA”, Y POR OTRA PARTE EL DISTRITO DE RIEGO DEL RÍO YAQUI, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JESÚS MIGUEL ANZALDO OLEA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DISTRITO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE DESMONTE EN ÁREAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE VICAM SONORA.**

### **ANTECEDENTES**

I.- El plan estatal de desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; “Economía con futuro”, establece en su reto 6; “Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”.

II.- En las estrategia 6.1 contempla “Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados”.




### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “LA SAGARHPA”:**

I.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 15, 22, fracción VIII Y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que su titular, Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo estatal y 5° y 6° del reglamento interno de la dependencia.

I.3 Que la Lic. Marta Cecilia Quiroz Campa Director General de planeación administración y evaluación por nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano



Gobernadora del Estado concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del reglamento interior de la Secretaria.

I.4 Que el Ing. Sergio Córdova Murrieta Director General de Desarrollo Agrícola por nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de marzo del 2019, por la C. Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 13 del reglamento interior de la Secretaria.

I.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal y acredita la propiedad de los bienes que se otorgan en COMODATO del presente convenio.

I.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

## II.- DE "EL DISTRITO":

II.1 Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") según consta en la escritura pública número 739, de fecha 17 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del Lic. José G. Hoyos Hernández, notario público no. 15 del municipio de Cajeme, Sonora y que está integrada por 42 Módulos de Riego, concesionarios de Aguas Nacionales con 22,674 usuarios registrados en los mismos a los cuales se les proporciona el servicio de riego.

II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 2,030 (dos mil treinta) de fecha 23 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Manjarrez Echavarría, notario público no. 52 del municipio de Cajeme, Sonora y que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Quintana Roo # 550 sur, en Ciudad de Obregón, Sonora.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, doio o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

## FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º, 6º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables; así mismo y con fundamento en los 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 15, 22 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** el presente convenio tiene como objeto establecer las bases conforme las cuales **"LAS PARTES"** asumen los compromisos para realizar trabajos de desmonte de áreas agrícolas en la comunidad de Vícam.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente convenio de concertación, **"LA SAGARHPA"** destinará los recursos autorizados mediante oficio número 04.06.0137/2020 provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora por la cantidad de \$ 51,000.00 ( Son : Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N. ).Mismo que será transferido al Distrito de Riego 041 Río Yaqui, previa entrega de factura o recibo fiscal a nombre del Gobierno del Estado de Sonora; el apoyo será por concepto de pago de Horas Maquina para llevar a cabo los trabajos de desmonte de predios agrícolas para la producción agropecuaria.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del presente convenio, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), será quien administre y transfiera los recursos referidos en la cláusula segunda a **"EL DISTRITO"**.

**CUARTA.-"LAS PARTES"** acuerdan que para la transferencia de los recursos citados en la cláusula segunda de este convenio, **"EL DISTRITO"** se compromete a contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le sean transferidos, donde se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y una vez formalizado, deberá entregar a **"LA SAGARHPA"**, un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el trámite del depósito o transferencia del monto que corresponde al incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, **"EL DISTRITO"** informará por escrito a **"LA SAGARHPA"** el número de cuenta clave y el nombre de la institución financiera en el que se abrirá la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica.

**QUINTA.** - Para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, "LA SAGARHPA", designa como responsable técnico al Director General de Desarrollo Agrícola y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación ambos de la SAGARHPA .

**SEXTA.** - para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "EL DISTRITO" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- III. Entregar a "LA SAGARHPA", la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría y revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- V. Presentar a "LA SAGARHPA", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a "LA SAGARHPA" o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VI. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por "LA SAGARHPA".

**SÉPTIMA.** "LA SAGARHPA" tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:



- I. Suscribir con **"EL DISTRITO"** al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- II. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

**OCTAVA.-** "El Distrito" manifiesta a través del presente instrumento que reconoce la entrega del apoyo financiero que el Gobierno del Estado ha otorgado para desmontes a predios agrícolas en la comunidad de Vicam Sonora.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

**DECIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, "LA SAGARHPA" procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LA SAGARHPA" y "EL DISTRITO" en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio de concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2021.

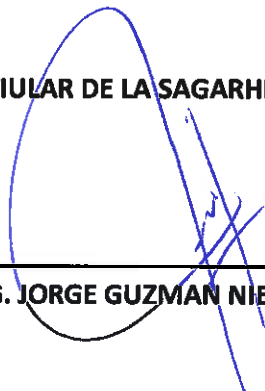
**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en

su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento "EL DISTRITO" a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los seis días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.**

**TIULAR DE LA SAGARHPA**



---

**ING. JORGE GUZMAN NIEVES**

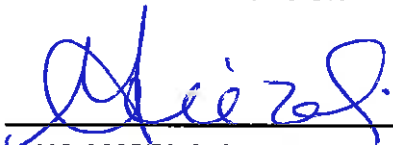
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



---

**C. JUAN LEYVA MENDIVIL**

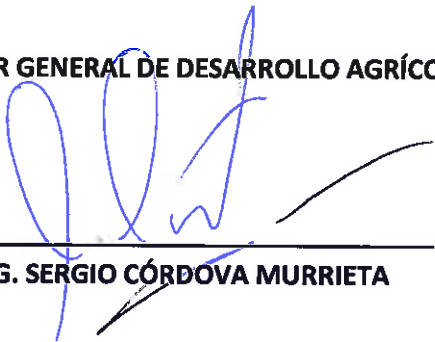
**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
EVALUACIÓN**



---

**LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPA.**

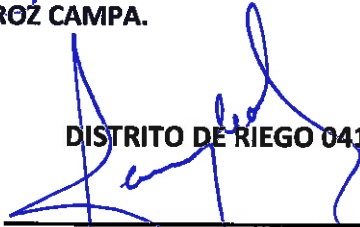
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**



---

**ING. SERGIO CÓRDOVA MURRIETA**

**DISTRITO DE RIEGO 041 RÍO YAQUI**



---

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
C. JESÚS MIGUEL ANZALDO OLEA**

